Universidad Nacional de Concepción
Ruta V "Gral. Bernardino Caballero" Km. 2 – Campus Universitario
Teléf. Nº 0331 - 240 883 / 241 680 E-mail: comitedeevaluacion@unc.edu.py
COMITÉ DE EVALUACIÓN DE OFERTAS
Conformado por Res. REC Nº 024/2018

DICTAMEN DEL COMITÉ DE EVALUACIÓN DE OFERTAS N° 030/2018
CONTRATACION DIRECTA 27/2018, ID Nº 349.019.

En cumplimiento a lo establecido en el **Art. 27°** de la **Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas"**, elevamos a la Máxima Autoridad de la Institución el Dictamen resultante del análisis de las ofertas presentadas en el marco de la ***Contratación Directa Nº 27/2018 "ADQUISICIÓN DE UNIFORMES DE USO INSTITUCIONAL PARA EL RECTORADO DE LA UNC" - ID Nº 349.019.***

En ese sentido primeramente resulta importante destacar que el Comité de Evaluación de Ofertas de la UNC, ha sido constituido por Resolución **REC N° 024/2018** de fecha 05 de febrero del 2018, conformado por las siguientes personas:

1. Lic. María Lourdes Ibáñes Jara (Presidente).
2. Lic. Hugo Osvaldo Villalba (Secretario).
3. Lic. Ever Javier Almirón Cañete (Miembro).
4. Ing. Com. Richard Paulin Montania Pereira (Miembro).
5. Lic. Ever Javier Benítez Martínez (Miembro).
6. Lic. María Celeste del Rocío Garbett de Miltos (Miembro).
7. CPN. Sintia Liza Oporto Ortiz (Miembro).

Conforme se desprende del Acta de Apertura de Ofertas de fecha **04 de junio del 2018** y los procedimientos establecidos en la **Resolución** de la **DNCP N° 522/2015**, se ha dado la apertura al sobre de oferta de la siguiente empresa:

EMPRESA	ÍTEMS COTIZADOS	PRECIO TOTAL DE LA OFERTA
NORMAN SASTRERÍA - ANIBAL SALVADOR CENTURION ARZAMENDIA. RUC 1102121-7.	01; 02; 03; 04 y 05	**Gs. 15.807.000.-**

Posteriormente, se ha procedido a la verificación de la oferta respecto al cumplimiento de las documentaciones básicas de carácter sustancial a ser presentados de forma conjunta con la oferta, y demás requerimientos de la **Carta de Invitación**, de conformidad a lo establecido en el **Art. 61°** del **Decreto N° 21909/03** y demás disposiciones que rigen a las Compras Públicas, observándose lo siguiente:

1 - DOCUMENTOS SUSTANCIALES PRESENTADOS CON LA OFERTA:

DOCUMENTOS NECESARIOS	1 NORMAN SASTRERÍA
I. DOCUMENTOS COMUNES PARA PERSONAS FÍSICAS Y JURÍDICAS	
a) Formulario de Oferta.	Cumple
b) Garantía de Mantenimiento de Oferta.	Cumple
c) Declaración Jurada: no hallarse comprendido en prohibiciones o limitaciones establecidas en el Art. 40°.	Cumple
d) Declaración Jurada de protección de niñez y adolescencia.-	Cumple
II. DOCUMENTOS LEGALES. OFERENTES INDIVIDUALES. PERSONAS FÍSICAS	
a) Fotocopia simple de la cédula de identidad del firmante de la oferta	Activo SIPE (C. Nº 1499704)
e) En el caso que suscriba la oferta otra persona en su representación, la misma deberá acompañar una fotocopia simple de su cedula de identidad y una fotocopia autenticada del poder suficiente otorgado por escribanía para presentar la oferta, y representarlos en los actos de la licitación. No es necesario que el poder esté inscripto en el registro de Poderes.	No Aplica
III. DOCUMENTOS LEGALES. OFERENTES INDIVIDUALES - PERSONAS JURÍDICAS	
-	No Aplica
IV. DOCUMENTOS LEGALES PARA OFERENTES EN CONSORCIO	
	No Aplica

2 - DOCUMENTOS FORMALES:

DOCUMENTOS NECESARIOS	1 NORMAN SASTRERÍA
II. DOCUMENTOS LEGALES. OFERENTES INDIVIDUALES. PERSONAS FÍSICAS	
b) Constancia de Inscripción en el registro único de contribuyentes - RUC	Activo SIPE (C. Nº 1499704)
c) Fotocopia simple de su certificado de cumplimiento tributario vigente.	Cumple
d) Fotocopia simple de la Patente Municipal del Oferente.	Cumple
f) Fotocopia simple del Cumplimiento Tributario vigente.	Cumple
III. DOCUMENTOS LEGALES. OFERENTES INDIVIDUALES - PERSONAS JURÍDICAS	
	No Aplica
IV. DOCUMENTOS LEGALES PARA OFERENTES EN CONSORCIO	
-	No Aplica
V. OTROS DOCUMENTOS.	
a) Balance General de los años 2015 y 2016.	Cumple
b) Copias de contratos y/o facturaciones de ***adquisiciones de uniformes y de confección de textiles varios,*** formalizados en los años 2015 y 2016.	Cumple
c) Certificado por el MIC. El mismo es considerado un documento Formal, la no presentación del mismo, no será causal de descalificación.	No Aplica

De conformidad a la disposición contenida en el **núm. 2)** del **Art. 61° del Decreto N° 21909/03**, se ha procedido a la verificación de la Planilla de Precios presentada por la firma oferente que han cumplido con las documentaciones de carácter sustancial; y según lo dispuesto en el **Art. 26°** de la **Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas"** y el **Art. 59°** del **Decreto Nº 21909/03;** el Comité de Evaluación de Ofertas ha dejado constancia de no haber observado errores aritméticos en la Planilla de Precios presentadas por los oferentes.

La evaluación se realizó **por ítems**, teniendo en cuenta la cotización más baja presentada y la que reúnan las especificaciones técnicas solicitadas en la licitación, con expresa observancia de la previsión presupuestaria de la unidad administrativa afectada. En ese sentido, cabe destacar que la única oferta válida para el presente llamado, es la constituida por la siguiente empresa:

EMPRESA	PRECIO TOTAL DE LA OFERTA
NORMAN SASTRERÍA - ANIBAL SALVADOR CENTURION ARZAMENDIA. RUC 1102121-7.	**Gs. 15.807.000.-**

Además, se deja constancia que no se ha aplicado el margen de preferencia nacional de conformidad a la legislación vigente, considerando que la empresa **NORMAN SASTRERÍA - ANIBAL SALVADOR CENTURION ARZAMENDIA. RUC 1102121-7**, se constituye en la única oferta presentada y válida para la presente licitación.

Asimismo, el Comité de Evaluación de Ofertas aclara que no ha realizado consultas en el marco de lo establecido en el **Art. 1°** de la **Resolución DNCP N° 1173/2016**, al encontrarse todos los precios de la oferta dentro del intervalo de 30% por debajo y 20% por encima de la estimación de costo referencial.

Por lo expuesto, el Comité de Evaluación de Ofertas cree conveniente considerar válidas las cotizaciones de la empresa: **NORMAN SASTRERÍA - ANIBAL SALVADOR CENTURION ARZAMENDIA. RUC 1102121-7**; por tanto, y de conformidad a lo establecido en el **núm. 18** del **Anexo B "Datos de la Contratación"** de la **Carta de Invitación**, al **Decreto N° 21909/03**, y la **Resolución DNCP N° 849/2015**, se ha procedido a verificar el cumplimiento respecto a los demás requisitos y condiciones referentes a: (a) **Capacidad legal**; (b) **Capacidad Financiera**; (c) **Capacidad Técnica** y (d) **Experiencia.**

CRITERIOS DE CALIFICACIÓN	1 NORMAN SASTRERÍA	
A. CAPACIDAD LEGAL		
Presentación satisfactoria de la Declaración Jurada de no hallarse comprendido en las prohibiciones y limitaciones establecidas en el Art. 40 de la Ley 2051/03.	Cumple	
***Inciso. "a"** Verificación de los registros del personal de la convocante para detectar si el oferente o sus representantes, se hallan comprendidos en el presupuesto del Inciso a) del Artículo 40.*	Cumple	
***Inciso. "b"** Verificación por los medios disponibles, si el oferente y los demás sujetos individualizados en las prohibiciones contenidas en la Ley Nº 1626/00 "De la Función Pública", aparecen en la base de datos del SINARH o bien de la Secretaria de la Función Pública.*	Cumple	
OTROS DOCUMENTOS		
a) Balance General de los años 2015 y 2016.	Cumple	
b) Certificado por el MIC. El mismo es considerado un documento Formal, la no presentación del mismo, no será causal de descalificación.	No Aplica	
B. CAPACIDAD FINANCIERA		
Ratio de Liquidez: activo corriente / pasivo corriente: **igual o mayor que 1**, en promedio, en los años 2015 y 2016	1,61	Cumple
Endeudamiento: pasivo total / activo total: **No deberá ser mayor a 0,80** en promedio, en los años 2015 y 2016	0,41	Cumple
Rentabilidad: Porcentaje de utilidad o pérdida después de impuestos respecto a Capital: Promedio en los años 2015 y 2016, **no deberá ser negativo**.	0,04	Cumple
C. CAPACIDAD TÉCNICA		
-	No Aplica	
D. EXPERIENCIA		
Copias de contratos y/o facturaciones de ***adquisiciones de uniformes y de confección de textiles varios*** , formalizados en los años 2015 y 2016.	Cumple	

De forma a dar cumplimiento a la evaluación de la **CAPACIDAD LEGAL** del oferente, el Comité de Evaluación de Ofertas ha procedido a verificar las documentaciones proveídas por la empresa **NORMAN SASTRERÍA - ANIBAL SALVADOR CENTURION ARZAMENDIA. RUC 1102121-7,** constatándose que la misma ha presentado en forma correcta el formulario de Declaración Jurada relacionada a las Inhabilidades previstas en el **Art. 40º** y de Integridad a lo establecido en el **Art. 20º**, **inciso "w"**, de la **Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas"**; en cuanto a la evaluación de la **CAPACIDAD FINANCIERA,** se ha procedido al análisis del Balance General presentado por la referida firma, en donde se ha constatado el cumplimiento satisfactorio de lo solicitado en dicho criterio; así mismo cumple en presentar las documentaciones pertinentes para la acreditación de la **EXPERIENCIA** manifestada por la empresa (*copias simple de contratos y/o facturaciones, Ejercicio Fiscal 2015 y 2016*).

El Comité de Evaluación de Ofertas de la U.N.C. ha procedido al análisis correspondiente del criterio de evaluación del **Art. 40º**, **Inc. "a"** y **"b"** de la **Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas"** con base al informe emitido por la Dirección de Recursos Humanos del Rectorado de la UNC, a través del reporte del **SINARH**, en donde se corrobora que el representante de la firma: **NORMAN SASTRERÍA,** el **Sr. Aníbal Salvador Centurión Arzamendia** con **C.I. Nº 1.102.121**, no se encuentra comprendido en las prohibiciones del citado artículo.

Por lo expuesto, y con expresa observancia a lo establecido en el **Art. 28º** de la **Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas"** y de conformidad al **Art. 63º** del **Decreto Reglamentario Nº 21909/03**, "*… La adjudicación deberá recaer en el oferente cuya oferta: 1. cumpla con las condiciones legales y técnicas estipuladas en el Pliego de Bases y Condiciones; 2. tenga las calificaciones y la capacidad necesaria para ejecutar el contrato…*", concluye que la firma **NORMAN SASTRERÍA - ANIBAL SALVADOR CENTURION ARZAMENDIA. RUC 1102121-7** cumple satisfactoriamente los requisitos establecidos en la Carta de Invitación.

Por lo tanto, en base a las consideraciones expuestas y de conformidad a los **Artículos 27º**, **28º** y **34º** de la **Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas"** y los **Art. 58º** al **63º** del **Decreto Reglamentario Nº 21909/03**, el **Comité de**

Evaluación de Ofertas de la **Universidad Nacional de Concepción,** recomienda **ADJUDICAR** el presente llamado a la siguiente empresa:

- **NORMAN SASTRERÍA - ANIBAL SALVADOR CENTURION ARZAMENDIA. RUC 1102121-7:** para los **Ítems 01; 02; 03; 04; y 05;** totalizando la suma de **Gs. 15.807.000** (Son guaraníes: Quince millones ochocientos siete mil).

Se emite el presente Dictamen salvo mejor parecer del **Señor RECTOR**, para los fines que hubiere lugar, en la ciudad de Concepción, República del Paraguay, a los **seis días del mes de junio del año dos mil diez y ocho**, en tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.

Lic. Ever Javier Almirón Cañete
Miembro

Ing. Com. Richard Paulin Montania Pereira
Miembro

Lic. Ever Javier Benítez Martínez
Miembro

Lic. María C. del Rocío Garbett de Miltos
Miembro

CPN. Sintia Liza Oporto Ortiz
Miembro

Lic. Hugo Osvaldo Villalba
Secretario

Lic. María Lourdes Ibáñes Jara
Presidente

Dirección de U.O.C.
Mg. José Alcides Abente Marín
Director de U.O.C.
Universidad Nacional de Concepción